

TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

1. Denominación de la contratación.

Servicio de soporte en el seguimiento y trámite del procedimiento para la calificación de solicitudes de exclusión de interrupciones y soporte en el seguimiento y trámite de la supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública en el S.E. Aguaytía.

2. Área usuaria.

Servicio Eléctrico Aguaytía

3. Objetivo estratégico.

El objetivo estratégico para la contratación de un servicio de “Soporte en el seguimiento y trámite del procedimiento para la calificación de solicitudes de exclusión de interrupciones y soporte en el seguimiento y trámite de la supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública en el S.E. Aguaytía”, es mejorar la eficiencia operativa del Servicio Eléctrico Aguaytía.

4. Finalidad pública.

El presente requerimiento busca garantizar y optimizar las actividades de seguimiento y trámite del procedimiento para la calificación de solicitudes de exclusión de interrupciones, seguimiento y trámite de la supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública del Sistema Eléctrico Aguaytía de Electro Ucayali S.A., lo que se traducirá en beneficio de una remisión de información oportuna y validada al Osinergmin, encargado de velar por los derechos de los clientes.

5. Antecedentes.

El Servicio Eléctrico Aguaytía, está compuesto por 01 profesional (01 Jefe del Sistema Eléctrico Aguaytía), y al devenir del tiempo se incrementó el control, supervisión y fiscalización de Osinergmin, a través de los siguientes procedimientos:

- a) Procedimiento para la calificación de solicitudes de exclusión de interrupciones del Servicio Eléctrico para el cálculo de compensaciones – Resolución N° 124-2023-OS/CD.
- b) Procedimiento para la supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública – Resolución N° 228-2009-OS/CD.
- c) Procedimiento para la fiscalización específica de la operatividad y seguridad de las instalaciones de distribución eléctrica – Resolución N° 014-2022-OS/CD.
- d) Procedimiento para la supervisión de la operación de los sistemas eléctricos – Resolución N° 074-2004-OS/CD.

6. Objetivo de la contratación.

Contratar a una persona natural o jurídica, a fin de que realice las actividades de soporte en el seguimiento y trámite del procedimiento para la calificación de solicitudes de exclusión de interrupciones y soporte en el seguimiento y trámite de la supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública en el S.E. Aguaytía, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos y reducir, evitar penalidades y/o multas.

7. Características y condiciones del servicio a contratar.

7.1. Descripción.

El presente servicio, tiene como finalidad dar soporte en el seguimiento y trámite del procedimiento para la calificación de solicitudes de exclusión de interrupciones y soporte en el seguimiento y trámite de la supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública en el Sistema Eléctrico Aguaytía.

El personal encargado de este servicio debe contar con capacidad de resolución de problemas, conocimiento de los servicios de brinda la Empresa Concesionaria Electro Ucayali S.A., y estar familiarizado con los procedimientos internos para poder brindar respuestas precisas y útiles.

7.2. Actividades.

- 7.2.1.** Soporte en la remisión de información a Osinergmin establecida en el procedimiento N°124-2023-OS/CD en los plazos establecidos y por los medios definidos explícitamente en el procedimiento de calificación de solicitudes de exclusión de interrupciones.
- 7.2.2.** Soporte en la remisión de información a Osinergmin establecida en el procedimiento N°228-2009-OS/CD en los plazos establecidos y por los medios definidos explícitamente en el procedimiento de supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública.
- 7.2.3.** Soporte en la elaboración de informes técnicos, descargos, seguimiento de trámite de solicitudes de exclusión de interrupciones del servicio eléctrico a Osinergmin.
- 7.2.4.** Soporte en desarrollo de estrategias para mejorar y controlar el procedimiento mencionado, a fin de minimizar las sanciones por incumplimiento de sobrepasar las tolerancias establecidas en el ámbito de calidad de suministro.
- 7.2.5.** Soporte en el seguimiento y control de la documentación remitida a las áreas involucradas con el procedimiento de exoneración de cortes programados. (NTCSER Y NTCSE).
- 7.2.6.** Soporte en la atención a los procesos sancionadores en el ámbito del procedimiento N° 124-2023-OS/CD y N° 228-2009-OS/CD.
- 7.2.7.** Soporte en el procesamiento y levantamiento de observaciones diversas emitidas por Osinergmin; para dar respuesta a las mismas, en coordinación con su jefe inmediato y/o administrador de contrato.

7.3. Procedimiento.

- Recibido la orden de servicio el proveedor en coordinación con el Servicio Eléctrico Aguaytía dará inicio con las actividades contractuales.

7.4. Plan de Trabajo

Designado por el servicio eléctrico Aguaytía.

7.5. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE).
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (RLCE), aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Resolución CD N° 094-2017-OS/CD, "Procedimiento para la Supervisión de la atención de Denuncias por Deficiencias de Alcance General en la prestación del servicio público de electricidad".
- Resolución CD N° 124-2023-OS/CD, "Procedimiento para la Calificación de Solicitudes de Exclusión de Interrupciones del Servicio Eléctrico para el Cálculo de Compensaciones".
- Resolución CD N° 213-2011-OS/CD, "Procedimiento para la Supervisión de los Suministros Colectivos de Venta en Bloque".
- Resolución CD N° 228-2009-OS/CD, "Procedimiento para la supervisión de las instalaciones de distribución eléctrica por seguridad pública".
- Resolución N° 074-2004-OS/CD, "Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los

Sistemas Eléctricos".

- Resolución N° 014-2022-OS/CD, "Procedimiento para la Fiscalización Específica de la Operatividad y Seguridad de las Instalaciones de Distribución Eléctrica".
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 269-2014-OS/CD, que aprueba la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural".
- La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 020-97-EM: Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE) y modificatorias.
- D.S. N° 016-2008-EM/DGE: Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) y modificatorias.
- Ley que regula los Servicios de Tercerización N° 29245, del 26 de junio de 2008.
- Otros inherentes a la actividad vigentes.
- Ley 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 17.8.2022).
- Decreto Supremo 082-2023-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.7.2023).
- Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales. (publicado en El Peruano: 5.11.1991).
- Decreto Supremo 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. (publicado en el diario oficial El Peruano: 14.4.1998)
- Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.6.2005).
- Ley General del Ambiente. (publicado en El Peruano: 15.10.2005).
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano: 20.8.2011).
- Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano: 25.4.2012).
- Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en El Peruano: 23.12.2016)
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano: 21.12.2017).
- Decreto Supremo 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. (publicado en el diario oficial El Peruano: 7.7.2019)

7.6. Impacto ambiental.

No aplica

7.7. Seguro.

El proveedor deberá presentar para el inicio del servicio el seguro complementario de trabajo de riesgo para trabajo (SCTR Salud y Pensión), el cual puede ser presentado por el personal propuesto y debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la prestación.

7.8. Lugar de ejecución de la prestación.

La prestación se ejecuta en las instalaciones del Servicio Eléctrico Aguaytía de Electro Ucayali S.A., Carretera Federico Basadre km. 164 MZ 135 Lt. 02., Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; en caso requiera acceder a la documentación para la correcta ejecución de la prestación a su cargo.

7.9. Plazo de ejecución de la prestación.

El plazo de ejecución de la prestación será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del pedido de compra por parte del proveedor.

7.10. Resultado esperado.

Con la ejecución de la presente prestación, se pretende mejorar el seguimiento y trámite de los procedimientos operativos del servicio eléctrico Aguaytía.

8. Requisitos del proveedor.

8.1. Perfil general del proveedor.

- El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro de servicios.
- Persona natural o jurídica.
- No tener impedimento legal para contratar con el Estado.
- No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

8.2. Experiencia del proveedor.

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios en actividades comerciales y/o en actividades del Área de Distribución en empresas de distribución eléctrica públicas o privadas tales como: Resolución de reclamos, instalaciones nuevas de conexiones domiciliarias, mantenimiento de conexiones domiciliarias, instalación de medidores comunes, instalaciones nuevas de Alumbrado Público, atención de emergencias en redes de baja tensión y media tensión, instalación de transformadores de distribución, instalación de sistemas de utilización, izamientos de postes de CAC, instalaciones de seccionamientos, instalación de puestas a tierra, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

8.3. Requisitos del personal propuesto.

Un (01) profesional bachiller o titulado de la carrera de Ingeniería Eléctrica o Mecánica Eléctrica.

El personal propuesto debe acreditar experiencia como mínimo de (01) año en ejecución de servicios relacionados, se considera válido prácticas pre profesionales y profesionales.

Se consideran servicios relacionados a las actividades de gestión comercial y/o distribución en empresas públicas y privadas.

8.4. Recurso a ser provisto por el proveedor.

8.4.1. Equipamiento estratégico:

- El personal propuesto deberá contar con su equipo de computo (computadora de escritorio o laptop).
- Equipo celular para comunicaciones y coordinaciones, la misma deberá estar activa durante la ejecución del servicio.
- El personal propuesto deberá contar con fotochek de identificación como proveedor de Electro Ucayali.

Nota: El personal propuesto por la contratista deberá asistir a sus labores con vestimenta formal, en caso cuente con uniforme, deberá ser diferente al color distintivo de los uniformes dotados por Electro Ucayali S.A. y contener el logo que especifique se trata de una empresa tercera prestadora de servicios.

9. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

9.1. Otras obligaciones del proveedor.

- 9.1.1. Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- 9.1.2. No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 9.1.3. El personal requerido contractualmente previo al inicio del plazo de ejecución contractual debe tener la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente.
- 9.1.4. Cuando el contratista requiera contar con más personal al establecido contractualmente lo podrá realizar bajo su propio y entero costo, sin que ello implique incremento de monto contractual para Electro Ucayali S.A., en cuyo caso se deberá acreditar ante Electro Ucayali S.A. al personal extra o adicional a efecto que tengan la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, previo al inicio de sus actividades.
- 9.1.5. Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna de Electro Ucayali S.A.
- 9.1.6. Cumplir con las siguientes políticas:
 - 9.1.6.1. Política de Seguridad Salud y Medio Ambiente.
 - 9.1.6.2. Política de tolerancia cero al acoso sexual.
Puede acceder a las políticas desde el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvq_I
- 9.1.7. Presentar al inicio de la ejecución de la prestación el examen médico ocupacional del personal que ejecutará la prestación de forma en cualquiera de las sedes de Electro Ucayali S.A., en caso por la naturaleza de la prestación lo requiera.
- 9.1.8. Suscribir el "Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades", previo a la notificación del pedido de compra.
- 9.1.9. Suscribir el "Formato de debida diligencia", previo a la notificación del pedido de compra.

9.2. Otras obligaciones de Electro Ucayali S.A.

Las principales obligaciones de ELECTRO UCAYALI S.A. durante la vigencia del contrato serán:

- 9.2.1. Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.
- 9.2.2. Brindar una charla de inducción al personal propuesto por el proveedor previo al inicio de la ejecución del servicio, la cual es realizada por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, cuando haya trabajos que realizar en los ambientes de Electro Ucayali S.A.
- 9.2.3. Electro Ucayali S.A. a través del área usuaria y/o el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente podrán planificar supervisiones en algunas o todas las áreas o zonas donde se ejecuten o ejecutarán las labores administrativas o técnicas, para verificar el íntegro cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

9.3. Adelantos.

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

9.4. Subcontratación.

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

9.5. Confidencialidad.

El proveedor y/o su personal que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio y/o entrega de bien se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A. o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del pedido de compra y de ser el caso, Electro Ucayali S.A. podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.

9.6. Medida de control durante la ejecución contractual.

- 9.6.1. El Servicio Eléctrico Aguaytía en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.
- 9.6.2. El área usuaria y/o el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente podrán realizar inspecciones en el lugar establecido por el contratista para la ejecución de la prestación y/o en los lugares donde ejecute las actividades, sin que medie aviso previo alguno o través de una inspección programada.

9.7. Conformidad de la prestación.

9.7.1. Área que brinda conformidad.

La conformidad de la prestación será otorgada por el administrador de contrato designado por la Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe técnico presentado por el Servicio Eléctrico Aguaytía, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

9.7.2. Procedimiento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir

la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9.8. Forma, requisitos y plazo para el pago.

9.8.1. Forma de pago.

El pago se realizará en doce (12) pagos parciales en partes de igual valor..

9.8.2. Requisitos para el pago.

Para el pago de la contraprestación, el proveedor debe remitir a Electro Ucayali S.A. los siguientes documentos:

- ✓ Pedido de compra debidamente recepcionado.
- ✓ Informe de las actividades realizadas (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas).
- ✓ Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: **(1)** Debe indicar como forma de pago "crédito". **(2)** Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. **(3)** Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. **(4)** Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, detracciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. **(5)** Debe enviar el archivo XML de la factura al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe] [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: **(1)** Debe indicar como forma de pago "crédito". **(2)** Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. **(3)** Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. **(4)** Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. **(5)** Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. **(6)** Debe enviar el archivo XML del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe
- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XML (factura o recibo por honorario) al correo electrónico recepcioncpe@electroucayali.com.pe

9.8.3. Plazo para el pago.

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.9. Sistema de contratación.

La contratación del servicio se realizará bajo el sistema a suma alzada.

9.10. Procedimiento de ampliación de plazo.

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente:
<https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

9.11. Penalidad por retraso o mora.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

9.12. Otras Penalidades.

Supuesto	Forma de cálculo (indicar monto en S/)	Procedimiento
01. Seriedad, presentación y seguridad		
No utilizar el fotocheck de manera visible o fotocheck vencido o uso indebido del credencial.	0.02 UIT	Por persona
No tener vigente el SCTR salud y/o pensión en el periodo de prestación objeto de conformidad.	S/40.00 (cuarenta con 00/100 soles) por cada día de incumplimiento.	Informe del administrador de contrato, previa posibilidad de descargo del proveedor sobre el incumplimiento atribuido.

Supuesto	Forma de cálculo (indicar monto en S/)	Procedimiento
Incurrir en negligencia durante los trabajos por parte del trabajador ocasionado accidentes o no	0.1 UIT	Al detectarse que realiza otras actividades dentro de las instalaciones de Electro Ucayali S.A.
Por cada cambio de personal propuesto, salvo que haya un motivo debidamente justificado y acreditado.	0.5 % de una (1) UIT	Informe del Administrador del Pedido de compra
Uso de uniforme desgastado (mal aspecto).	0.03 UIT	- Revisión de oficina mediante inspección del Administrador de contrato - Fotos fechadas donde se verifique el incumplimiento.
Información		
a. Consignar en los informes técnicos información errónea o falsedad de información.	0.08 UIT	- El Administrador de contrato asignado y/o área usuaria solicita elaborar informe de las órdenes de trabajo.
b. Incumplimiento en los plazos de entrega de los informes, muestras o información solicitada por Electro Ucayali S.A.	0.3 UIT	- El Administrador de contrato asignado y/o área usuaria podrá solicitar información como: muestras e informes estableciendo tiempos de entrega a la contratista.

La aplicación de la penalidad no enerva el derecho de Electro Ucayali S.A. en reclamar y/o demandar indemnización por daños y perjuicios en contra del contratista/proveedor por una inadecuada ejecución de la prestación a su cargo.

9.13. Responsabilidad por vicios ocultos.

La conformidad del servicio otorgada por Electro Ucayali SA no limita ni extingue su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos encontrados en la prestación ejecutada. La responsabilidad del contratista por vicios ocultos será exigible dentro de los siguientes plazos máximos:

Para servicios en general y adquisición de bienes: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A. Se considera servicio en general a cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

El contratista está obligado a responder por los vicios ocultos que se detecten durante estos plazos, debiendo: A) Subsanan los defectos identificados a su costo. B) Indemnizar por los daños y perjuicios que estos vicios hayan ocasionado. C) Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia.

La reclamación por vicios ocultos podrá ser presentada por Electro Ucayali SA por cualquier medio que permita acreditar su recepción, debiendo el contratista dar respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

9.14. Gestión de riesgos.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

10. Resolución de contrato por incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11. Cláusula de auditoría:

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali SA informes y/o reportes detallados de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico institucional y/o por medio escrito presentado en mesa de partes. Los informes deberán contener como mínimo: (i) descripción detallada de las actividades realizadas, (ii) resultados obtenidos, (iii) documentación sustentatoria, y (iv) conclusiones y recomendaciones según corresponda.

Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por la Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, manteniéndose el mismo plazo de tres (3) días hábiles. Esta obligación subsiste incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali SA

12. Cláusula anticorrupción y antisoborno:

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o

parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. Cláusula de resolución expresa.

El pedido de compra quedará resuelto de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando el Proveedor incumpla con ejecutar la prestación dentro del plazo contractual establecido, o (ii) cuando acumule penalidades, sean por retraso u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de compra. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, manifestando la decisión de resolver el contrato por la causal específica, constituyendo esta una cláusula resolutoria expresa."

Electro Ucayali S.A. podrá resolver el pedido de compra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese a haber sido requerido por escrito para su subsanación.
- b) Cuando el Proveedor acumule penalidades, sea por mora u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual.
- c) Cuando el Proveedor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, habiendo sido requerido para corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente la continuación de la ejecución, entendiéndose como tal: (i) Eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, o (ii) Hechos sobrevinientes a la notificación del pedido de compra siempre que no sean imputables a las partes.

Las partes podrán resolver total o parcialmente el pedido de compra mediante acuerdo mutuo expreso, previa evaluación y conformidad escrita del área usuaria de Electro Ucayali S.A., formalizándose dicha resolución mediante el documento correspondiente.

14. Cláusula de cumplimiento.

Esta cláusula solamente aplica cuando la contratación del servicio sea con una persona natural:

«Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad».

15. Clausula de prestación no personal.

Para la ejecución de la prestación, el Proveedor, sea persona jurídica o natural, deberá garantizar que el personal propuesto iguale o supere la formación requerida en los términos de referencia. En el caso de personas naturales, estas podrán ejecutar la prestación directamente si cumplen con los requisitos exigidos o proponer personal calificado que los satisfaga. Al no constituir esta una prestación de carácter personalísimo, el Proveedor podrá solicitar el reemplazo del personal en cualquier momento, debiendo Electro Ucayali S.A. evaluar y responder a dicha solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

16. Cláusula de contraprestación.

Electro Ucayali S.A. efectuará el pago del monto establecido en el pedido de compra al Proveedor, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a forma y oportunidad. Al tratarse de un contrato de naturaleza civil, se excluye expresamente cualquier vínculo laboral entre Electro Ucayali S.A. y el Proveedor, su personal designado o terceros que este contrate para la ejecución del objeto contractual.

17. Cláusula de autonomía e independencia.

El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo que el Proveedor ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, sin establecer vínculo laboral alguno con

Electro Ucayali S.A. En consecuencia, no se generarán prestaciones sociales ni beneficios de previsión social a favor del Proveedor, quien actúa como entidad independiente y no como empleado, representante, agente o mandatario de Electro Ucayali S.A. El Proveedor carece de facultades para realizar declaraciones o representaciones, asumir compromisos, tomar decisiones o emprender acciones que generen obligaciones en nombre o a cargo de Electro Ucayali S.A., siendo esta autonomía e independencia un elemento esencial del presente contrato.

18. Cláusula de política antisoborno y del modelo de prevención del delito de Electro Ucayali S.A.

El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente con la Política Antisoborno y el Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali S.A., que establece la prohibición absoluta y el rechazo a cualquier forma de conducta delictiva. Esta política y modelo son de carácter vinculante y constituyen parte integral del presente contrato, encontrándose disponibles para su consulta permanente en el portal web institucional de Electro Ucayali S.A.:

Enlace 1: Política Antisoborno y del MPD

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4955194-politica-antisoborno-y-del-modelo-de-prevencion-del-delito>

Enlace 2: Política Antisoborno y del MPD

<https://acortar.link/7TBdYw>

Enlace 3: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali S.A.

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4958005-codigo-de-etica-y-conducta-de-electro-ucayali-s-a>

Enlace 4: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali S.A.

<https://acortar.link/l4p5Au>

19. Sanciones:

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. Aplicación supletoria:

Electro Ucayali S.A. aplica de manera supletoria la normativa del Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones en el presente Término de Referencia.

21. Solución de controversias:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.